SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001905/18
BITÁCORA: 10/C8-0185/06/18
Durango, Durango, 11 de Julio de 2018

RECIBIDO
16 JUL 2018
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

EJIDO EL PORVENIR Y ANEXOS
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE MAR DE LA PLATA ESQUINA PUERTO PRINCIPE NO. 232

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 11 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 11 de Julio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 11 de Junio de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO EL PORVENIR Y ANEXOS	Santiago Papasquiaro	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL PORVENIR Y ANEXOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	373687	2752060
2	375308	2750820
3	373525	2749670
4	373145	2747870
5	372670	2745610
6	370777	2744680
7	370629	2746750
8	370559	2747730
9	369783	2747970

10	369740	2747380
11	369441	2747350
12	369312	2747700
13	369108	2748010
14	367921	2747550
15	367202	2749440
16	366523	2750140
17	365931	2749530
18	365335	2749600
19	365907	2751900
20	367295	2751230
21	369668	2751920
22	369746	2754480
23	370931	2761250
24	373378	2760350
25	375050	2758140
26	376068	2757030
27	376367	2756830

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL PORVENIR Y ANEXOS	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO EL PORVENIR Y ANEXOS	7712.3	701.44	188.78

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO EL PORVENIR Y ANEXOS	188.78 (ciento ochenta y ocho punto setenta y ocho)	4713 (cuatro mil setecientos trece)

Nombre del predio: EJIDO EL PORVENIR Y ANEXOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida

1	11/07/18 - 31/03/19	Pinus spp.	81.63	1797	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/07/18 - 31/03/19	Quercus spp.	81.63	31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/19 - 31/12/19	Pinus spp.	64.61	1516	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/19 - 31/12/19	Quercus spp.	64.61	103	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	42.54	1121	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	42.54	145	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS 002

Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL PORVENIR Y ANEXOS	D-10-032-POR-008/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 61.55 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.

13. Deberá realizar los tratamientos complementarios con 188.78 hectáreas de picado y esparcido durante el ciclo de corta.

14. Las especies por aprovechar seran las siguientes Pinus Arizonica, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus, duranguensis, pinus engelmannii y quercus sideroxyla.

15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001905/18
BITÁCORA: 10/C8-0185/06/18
Durango, Durango, 11 de Julio de 2018

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado .- Ciudad
ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.-Encargado de la oficina regional SANTIAGO.- Santiago Papasquiaro, Dgo.
ING. FERNANDO SALAZAR JIMENEZ.- Responsable Técnico.- Santiago Papasquiaro.- Dgo.
EXPEDIENTE

ILCG*AGOCH*rag